

distancias. se hallen prompts en esta Capital, el
dia quinze del proximo mes de Marzo facilitan-
doles el pre corresp. en los dias, que se ocuparen
hasta su arribo, cuyo importe se reintegrará
a los Pueblos segun se resolviere por la Corte.
Y mediante la urgente preñion deste servicio, en
que tanto se interesa el de Su Mage., he mandado
despachar la presente para las Justicias de los
pueblos, donde el Conductor la presentase con la
que lleva del referido Coronel deste Regim.^{to}, afin
de que inmediatamente, que la vean la manden cum-
plir, y en su Execuc.^{on} dar las mas eficaces providen-
cias para que los Soldados Granaderos del con-
tingente de cada pueblo se apronten, y que el con-
ductor los revise, e inspeccione de las calidades que
devent tener, y en caso de no ser de las que enun-
cia dha orden, proporcionen inmediatamente las
Justicias moros soluzos, en quien concurren, p.^{ta}
que matriculados se pase lista de sus filiaciones a
esta Capital, y apoder del referido Coronel para por
ellas poder hacer el Consejo al tiempo de la revista,
sin dar lugar a recursos, ni otro que dilate esta
providencia, con apressim.^{to}, que en caso de qualq.
omision, o retardar. veran responsables dhas
Justicias de los perjuicios que se siguieren, y demas
de ello dare pronta cuenta a Su Mage. por mano
del Ex.^{mo} Señor Don Joseph del Campillo p.^{ta}
que imponga el cargo corresp.^{to}, o el que mas

